

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA  
GENERAL



Distr.  
GENERAL

A/33/462  
12 diciembre 1978  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Trigésimo tercer período de sesiones  
Tema 128 del programa

CELEBRACION DE UNA CONVENCION INTERNACIONAL SOBRE EL FORTALECIMIENTO  
DE LAS GARANTIAS RELATIVAS A LA SEGURIDAD DE LOS ESTADOS NO NUCLEARES

Informe de la Primera Comisión

Relator: Sr. Miodrag MIHAJLOVIĆ (Yugoslavia)

1. La Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas propuso la inclusión en el programa del trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General del tema titulado "Celebración de una convención internacional sobre el fortalecimiento de las garantías relativas a la seguridad de los Estados no nucleares" (A/33/241).
2. En sus sesiones plenarias cuarta y quinta, celebradas el 22 de septiembre de 1978, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir este tema en su programa y asignarlo a la Primera Comisión.
3. En su tercera sesión, celebrada el 6 de octubre, la Primera Comisión decidió examinar por separado los temas 125 y 128 y celebrar seguidamente un debate general conjunto de los demás temas que le habían sido asignados en relación con el desarme, a saber, los temas 35 a 49. El tema 128 fue examinado en las sesiones 20a. a 28a., celebradas del 30 de octubre al 3 de noviembre (A/C.1/33/PV.20 a 28).
4. En relación con el tema 128, la Primera Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:
  - a) Carta de fecha 16 de octubre de 1978 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Mongolia ante las Naciones Unidas mediante la que se transmitían pasajes del discurso pronunciado por el camarada Y. Tsedenbal, Primer Secretario del Comité Central del Partido Revolucionario Popular de Mongolia y Presidente del Presidium del Gran Jural Popular de la República Popular Mongola, con motivo de la apertura del 87.º período de sesiones del Comité Ejecutivo del CAEM, realizada el 27 de septiembre de 1978 en Ulan Bator (A/33/319);

- b) Carta de fecha 17 de noviembre de 1978 dirigida al Secretario de la Primera Comisión por el representante de los Estados Unidos de América mediante la que se transmitían propuestas de los Estados Unidos de América para fortalecer la confianza de los Estados no poseedores de armas nucleares en su seguridad contra el uso o la amenaza del uso de armas nucleares (A/C.1/33/7).

5. El 27 de octubre, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas presentó un proyecto de resolución (A/C.1/33/L.6), que fue introducido por el representante de ese país en la 20a. sesión, celebrada el 30 de octubre. El 30 de noviembre, Afganistán, Angola, Bulgaria, Checoslovaquia, Chipre, Etiopía, Hungría, Liberia, Mauricio, Mongolia, Polonia, la República Arabe Siria, la República Democrática Alemana, la República Democrática Popular Lao, la República Socialista Soviética de Bielorrusia, la República Socialista Soviética de Ucrania, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Viet Nam y el Yemen Democrático presentaron un proyecto de resolución revisado (A/C.1/33/L.6/Rev.1). El 1. de diciembre, esos mismos patrocinadores, a los que más tarde se sumó el Iraq, presentaron una nueva revisión (A/C.1/33/L.6/Rev.2). El proyecto de resolución revisado, que fue presentado por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en la 59a. sesión, celebrada el 1. de diciembre, era el siguiente:

"La Asamblea General,

Convencida de la necesidad de adoptar medidas eficaces para fortalecer la seguridad de los Estados y movida por el deseo compartido por todas las naciones de eliminar la guerra y prevenir una catástrofe nuclear,

Observando que la abstención del uso de la fuerza o de la amenaza de la fuerza en las relaciones internacionales es uno de los principios fundamentales enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y reafirmado en varias declaraciones y resoluciones de las Naciones Unidas,

Tomando nota con satisfacción del deseo de Estados de diversas regiones de evitar, mediante el establecimiento de zonas desnuclearizadas, la introducción de armas nucleares en sus territorios y deseosa de contribuir a este objetivo,

Observando con agrado la determinación de Estados de diversas regiones del mundo de mantener sus territorios libres de armas nucleares,

Consciente de las declaraciones y observaciones hechas por diversos Estados sobre el fortalecimiento de la seguridad de los Estados no poseedores de armas nucleares,

Deseosa de promover la aplicación de las disposiciones pertinentes del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas dedicado al desarme,

1. Considera necesario tomar medidas eficaces para fortalecer la seguridad de los Estados no poseedores de armas nucleares mediante arreglos internacionales apropiados;

2. Pide al Comité de Desarme que, con ese fin, considere cuanto antes los proyectos de una convención internacional sobre el tema presentados a la Asamblea General de las Naciones Unidas en su trigésimo tercer período de sesiones, así como todas las propuestas y sugerencias acerca de medidas políticas y jurídicas eficaces a nivel internacional para dar a los Estados que no poseen armas nucleares garantías contra el uso o la amenaza del uso de armas nucleares;

3. Pide al Secretario General que transmita al Comité de Desarme todos los documentos relativos al examen por la Asamblea General, en su trigésimo tercer período de sesiones, del tema titulado "Celebración de una convención internacional sobre el fortalecimiento de las garantías relativas a la seguridad de los Estados no nucleares";

4. Decide incluir el tema titulado "Fortalecimiento de las garantías relativas a la seguridad de los Estados no nucleares" en el programa provisional de su trigésimo cuarto período de sesiones."

6. El 6 de noviembre, Pakistán presentó un proyecto de resolución (A/C.1/33/L.15), que revisó (A/C.1/33/L.15/Rev.1) el 30 de noviembre y que introdujo en la 59a. sesión, celebrada el 1.º de diciembre. Este proyecto de resolución era el siguiente:

"La Asamblea General,

Teniendo presente la necesidad de aliviar la legítima preocupación de los Estados del mundo en lo que respecta a garantizar una seguridad duradera a sus pueblos,

Convencida de que las armas nucleares constituyen la mayor amenaza para la humanidad y para la supervivencia de la civilización,

Profundamente preocupada por la continuación de la carrera de armamentos, en particular la de armas nucleares, y por la amenaza que representa para la humanidad la posibilidad del empleo de armas nucleares,

Convencida de que el desarme nuclear y la completa eliminación de las armas nucleares son esenciales para eliminar el peligro de la guerra nuclear,

Teniendo en cuenta el principio proclamado en la Carta de las Naciones Unidas de la abstención de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza,

Profundamente preocupada por la posibilidad del empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

Reconociendo que es preciso salvaguardar la independencia, la integridad territorial y la soberanía de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

/...

Considerando que, hasta que el desarme nuclear tenga alcance universal, es imperativo que la comunidad internacional elabore medidas eficaces, según proceda, para garantizar la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares desde cualquier parte,

Reconociendo que las medidas eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas pueden ser una contribución positiva para impedir la difusión de las armas nucleares,

Recordando su resolución 3261 G (XXIX) de 9 de diciembre de 1974,

Recordando además su resolución 31/189 C,

Teniendo presente el párrafo 59 del Documento Final aprobado en su décimo período extraordinario de sesiones, en el que se pidió a los Estados poseedores de armas nucleares que concertaran urgentemente arreglos eficaces, según procediera, con miras a dar garantías a los Estados que no poseyeran armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas,

Deseando promover la aplicación de las disposiciones pertinentes del Documento Final de su décimo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme;

Teniendo en cuenta las opiniones expresadas y las propuestas presentadas sobre este tema en su trigésimo tercer período ordinario de sesiones,

1. Insta a que se hagan esfuerzos urgentes para concertar acuerdos eficaces, según proceda, para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas, inclusive la consideración de un convenio internacional y de otros medios posibles para lograr este objetivo;

2. Toma nota de las opiniones expresadas y las propuestas presentadas sobre este tema en su trigésimo tercer período ordinario de sesiones y recomienda al Comité del Desarme que las examine y presente un informe sobre la marcha de los trabajos a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones;

3. Decide incluir en el programa de su trigésimo cuarto período de sesiones un tema titulado "Fortalecimiento de la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares."

7. En la 60a. sesión, celebrada el 1.º de diciembre, la India, apoyada por el Brasil, propuso una enmienda verbal al tercer párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.1/33/L.6/Rev.2, para añadir, después de las palabras "establecimiento de zonas desnuclearizadas", las palabras "sobre la base de acuerdos libremente concertados entre los Estados de la región interesada". Australia propuso verbalmente que el noveno párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.1/33/L.15/Rev.1, que decía:

"Reconociendo que las medidas eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas pueden ser una contribución positiva para impedir la difusión de las armas nucleares,"

se incluyera en el preámbulo del proyecto de resolución A/C.1/33/L.6/Rev.2. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, en nombre de los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/33/L.6/Rev.2, aceptó las dos enmiendas verbales e indicó también que el noveno párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.1/33/L.15/Rev.1 podía convertirse en el cuarto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.1/33/L.6/Rev.2.

8. En esa misma sesión, se sometió a votación el proyecto de resolución A/C.1/33/L.6/Rev.2 en su forma enmendada:

a) El tercer párrafo del preámbulo, respecto del cual Jordania había pedido que se procediera a votación por separado, fue aprobado por 111 votos contra ninguno y 10 abstenciones;

b) El proyecto de resolución A/C.1/33/L.6/Rev.2, en su forma enmendada, fue aprobado en votación registrada por 117 votos contra 2 y 6 abstenciones (véase el párr. 10 infra, proyecto de resolución A). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Afganistán, Alemania, República Federal de, Alto Volta, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Birmania, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burundi, Cabo Verde, Canadá, Colombia, Congo, Costa de Marfil, Cuba, Chad, Checoslovaquia, Chile, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Arabes Unidos, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Haití, Honduras, Hungría, Imperio Centrafricano, India, Indonesia, Irán, Iraq, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Liberia, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, México, Mongolia, Mozambique, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Arabe Siria, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Socialista Soviética de Bielorrusia,

/...

República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Rumania, Santo Tomé y Príncipe, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Albania, China.

Abstenciones: Bélgica, Francia, Grecia, Pakistán, Somalia, Turquía.

9. En esa misma sesión, se aprobó el proyecto de resolución A/C.1/33/L.15/Rev.1 por 108 votos contra ninguno y 12 abstenciones (véase el párr. 10 infra, proyecto de resolución B).

RECOMENDACIONES DE LA PRIMERA COMISION

10. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General la aprobación de los siguientes proyectos de resolución:

Celebración de una convención internacional sobre el fortalecimiento de las garantías relativas a la seguridad de los Estados no nucleares

A

La Asamblea General,

Convencida de la necesidad de adoptar medidas eficaces para fortalecer la seguridad de los Estados y movida por el deseo compartido por todas las naciones de eliminar la guerra y prevenir una catástrofe nuclear,

Observando que la abstención del uso de la fuerza o de la amenaza de la fuerza en las relaciones internacionales es uno de los principios fundamentales enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y reafirmado en varias declaraciones y resoluciones de las Naciones Unidas,

Tomando nota con satisfacción del deseo de Estados de diversas regiones de evitar, mediante el establecimiento de zonas desnuclearizadas, la introducción de armas nucleares en sus territorios y deseosa de contribuir a este objetivo,

Reconociendo que las medidas eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas pueden ser una contribución positiva para impedir la difusión de las armas nucleares,

Observando con agrado la determinación de Estados de diversas regiones del mundo de mantener sus territorios libres de armas nucleares,

Consciente de las declaraciones y observaciones hechas por diversos Estados sobre el fortalecimiento de la seguridad de los Estados no poseedores de armas nucleares,

Deseosa de promover la aplicación de las disposiciones pertinentes del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme 1/,

1. Considera necesario tomar medidas eficaces para fortalecer la seguridad de los Estados no poseedores de armas nucleares mediante arreglos internacionales apropiados;

---

1/ Resolución S-10/2.

2. Pide al Comité de Desarme que, con ese fin, considere cuanto antes los proyectos de una convención internacional sobre el tema presentados a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones, así como todas las propuestas y sugerencias acerca de medidas políticas y jurídicas eficaces a nivel internacional para dar a los Estados que no poseen armas nucleares garantías contra el uso o la amenaza del uso de armas nucleares;

3. Pide al Secretario General que transmita al Comité de Desarme todos los documentos relativos al examen por la Asamblea General, en su trigésimo tercer período de sesiones, del tema titulado "Celebración de una convención internacional sobre el fortalecimiento de las garantías relativas a la seguridad de los Estados no nucleares";

4. Decide incluir un tema titulado "Fortalecimiento de las garantías relativas a la seguridad de los Estados no nucleares" en el programa provisional de su trigésimo cuarto período de sesiones.

B

La Asamblea General,

Teniendo presente la necesidad de aliviar la legítima preocupación de los Estados del mundo en lo que respecta a garantizar una seguridad duradera a sus pueblos,

Convencida de que las armas nucleares constituyen la mayor amenaza para la humanidad y para la supervivencia de la civilización,

Profundamente preocupada por la continuación de la carrera de armamentos, en particular la de armas nucleares, y por la amenaza que representa para la humanidad la posibilidad del empleo de armas nucleares,

Convencida de que el desarme nuclear y la completa eliminación de las armas nucleares son esenciales para eliminar el peligro de la guerra nuclear,

Teniendo en cuenta el principio proclamado en la Carta de las Naciones Unidas de la abstención de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza,

Profundamente preocupada por la posibilidad del empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

Reconociendo que es preciso salvaguardar la independencia, la integridad territorial y la soberanía de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

Considerando que, hasta que el desarme nuclear tenga alcance universal, es imperativo que la comunidad internacional elabore medidas eficaces, según proceda, para garantizar la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares desde cualquier parte,

/...



Reconociendo que las medidas eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas pueden ser una contribución positiva para impedir la difusión de las armas nucleares,

Recordando su resolución 3261 G (XXIX), de 9 de diciembre de 1974,

Recordando además su resolución 31/189 C, de 21 de diciembre de 1976,

Teniendo presente el párrafo 59 del Documento Final aprobado en su décimo período extraordinario de sesiones 1/ dedicado al desarme, en el que la Asamblea General pidió a los Estados poseedores de armas nucleares que concertaran urgentemente arreglos eficaces, según procediera, con miras a dar garantías a los Estados que no poseyeran armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas,

Deseando promover la aplicación de las disposiciones pertinentes del Documento Final de su décimo período extraordinario de sesiones,

Teniendo en cuenta las opiniones expresadas y las propuestas presentadas sobre este tema en su trigésimo tercer período de sesiones,

1. Insta a que se hagan esfuerzos urgentes para concertar acuerdos eficaces, según proceda, para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas, inclusive la consideración de un convenio internacional y de otros medios posibles para lograr este objetivo;

2. Toma nota de las opiniones expresadas y las propuestas presentadas sobre este tema en su trigésimo tercer período de sesiones 2/ y recomienda que el Comité del Desarme las examine y presente un informe sobre la marcha de los trabajos a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones;

3. Decide incluir en el programa de su trigésimo cuarto período de sesiones un tema titulado "Fortalecimiento de la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares".

-----

---

1/ Resolución S-10/2.

2/ A/C.1/33/L.6, A/C.1/33/L.15, A/C.1/33/7, A/C.1/33/PV.20 a 28, A/C.1/33/PV.59 a 61.